



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UVG | UNIVERSIDAD
DEL VALLE
DE GUATEMALA

Foro por la Educación Inclusiva: perspectivas nacionales e internacionales

Guatemala, 21 de febrero de 2018



Ana Ruth Mérida

*Defensora de las Personas con Discapacidad
Procuraduría de los Derechos Humanos*

- Abogada y Notaria por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala con una Maestría en Derecho Constitucional
- Laboró como Asesora en la Sección de Amparos de la Corte Suprema de Justicia y en la Misión Internacional de Justicia
- Ha realizado investigaciones en el tema de Personas con Discapacidad, dentro de ellas el Análisis Constitucional de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad y el Derecho de la Educación y Titulación Profesional de las Personas con Discapacidad Visual, así también ha trabajado en consultorías sobre el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y el Acceso a Transporte y Espacios Físicos para esta población
- Actualmente labora en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos como Defensora de las Personas con Discapacidad



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



Perspectiva de Derechos Humanos y Marco Legal Nacional e Internacional

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Artículo 1 Propósito

- 2º párrafo: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



Deficiencia + barrera = Discapacidad



A MAYOR BARRERA, MAYOR DISCAPACIDAD

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 26. 1.

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



Constitución Política de la República de Guatemala

- Artículos 53, 71 y 74

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

CONVENCIÓN

DIGNIDAD

AUTONOMIA
E INDEPENDENCIA

PARTICIPACION
E INCLUSION

IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

RESPECTO A
DIFERENCIA Y DIVERSIDAD

ACCESIBILIDAD

IGUALDAD DE GENERO

IDENTIDAD Y RESPECTO A EVOLUCION
DE FACULTADES DE NIÑOS Y NIÑAS

DERECHOS
HUMANOS

NO
DISCRIMINACION

DESARROLLO
SOCIAL

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Artículo 24. Derecho a la Educación

Se reconoce el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad

El cual tiene que efectivizarse “sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades”.



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

OBLIGACIONES DEL ESTADO

- El Estado tiene que garantizar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



- Asegurar la enseñanza a lo largo de la vida.
- La obligación de contratar maestros incluidos maestros con discapacidad, y profesionales conocedores de lengua de señas, braille y sobretodo formados en toma de conciencia sobre discapacidad.



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



Con el objeto de:

- Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima.
- Reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.



philipmartino

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



- Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas.



- Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



EL ESTADO DEBE ASEGURAR

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad.
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



- c) Hacer ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



- e) Los apoyos deben de ser personalizados y efectivos para lograr la inclusión.
- f) Asegurarán que tengan acceso a la educación superior, así como educación a lo largo de toda su vida y que se realicen los ajustes razonables.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



- Dentro de la inclusión educativa se debe comprender que incluye también la formación de habilidades, con la finalidad de propiciar la inclusión educativa y en su comunidad: Braille, otros modos de escritura alternativa, habilidades, movilidad.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



- Lengua de señas y la cultura o identidad de las personas sordas.
- Los niños y niñas, especialmente con discapacidad visual, auditiva o sordo ceguera se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos apropiados.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

OTRAS NORMATIVAS

- Ley De Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12-91
- Ley de Educación Especial para Personas con Capacidades Especiales. Decreto Legislativo 58-2007 y su Reglamento.
- Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto Legislativo 135-96 Y su Reglamento

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



- La Ley de Educación Especial y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad poseen definiciones sobre “discapacidad” desde un enfoque médico.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



Observación General #4 del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

ACUERDO MINISTERIAL 34-208 Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad

- Tiene como objetivo “Asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad”.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



- Contiene cinco líneas estratégicas de acción que consisten en: Ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa; formación, capacitación y perfeccionamiento docente; participación comunitaria y gestión; sensibilización; alianzas estratégicas y evaluación.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIONES DE NACIONES UNIDAS

Al estado de Guatemala referente al cumplimiento del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

(Apartado 59 y 60 de las observaciones de Naciones Unidas)

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Delito de discriminación

- Artículo 202 bis del Código Penal.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

@pdh@pdh.org.gt  12 av. 12-54 zona 1

www.pdh.org.gt

 PBX.: 2424-1717 @PDHgt   

 1555



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UVG | UNIVERSIDAD
DEL VALLE
DE GUATEMALA

Foro por la Educación Inclusiva: perspectivas nacionales e internacionales

Guatemala, 21 de febrero de 2018